



RESOLUCIÓN CJR21-0361
(20 de septiembre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por ADRIANA MARÍA SUÁREZ TORRES”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, expidió el Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017 y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJBOYR18-400 del 23 de octubre de 2018, CSJBOYR18-498 de 7 de diciembre de 2018, CSJBOYR18-510 de 14 de diciembre de 2018, CSJBOYR19-13 de 29 de enero de 2019, CSJBOYR19-15 de 31 de enero de 2019, CSJBOYR19-16 de 31 de enero de 2019, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el tres (3) de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, mediante la Resolución CSJBOYR19-241 del 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y subsidiario apelación, por quienes no aprobaron la pruebas, los cuales fueron resueltos en lo pertinente por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración

de la Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos arriba citados, el Consejo Seccional de la Judicatura, continuó con la etapa Clasificatoria la cual tuvo por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante (Artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJBOYR21-287 del 21 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo 260526 - Profesional Universitario de Tribunal- Grado 12, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, los cuales se surtieron entre el 25 y el 31 de mayo de 2021, en la Secretaría de este Consejo Seccional y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá-Convocatoria 4, conforme a lo señalado en el artículo tercero de la Resolución CSJBOYR21-287, el término de para interponer los recursos de ley venció el 16 de junio de 2021.

La aspirante **ADRIANA MARÍA SUÁREZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía 35.423.545 de Zipaquirá, el 15 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución CSJBOYR21-287 del 21 de mayo de 2021, manifestando su inconformidad frente puntaje asignado para el ítem de “prueba psicotécnica” equivalente a “163,00”; argumentando que respondió acorde con el perfil profesional buscado y la experiencia adquirida en la Rama Judicial por más de 8 años, y solicita reconsideración del puntaje obtenido y asignación de uno superior.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuesta por la apelante, se concretan en la verificación del puntaje obtenido en la prueba psicotécnica.

El Consejo Seccional de Boyacá y Casanare, mediante Resolución CSJBOYR21-432 de 20 de agosto de 2021, resolvió no reponer la decisión recurrida y conceder el recurso de alzada ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y

¹ Resoluciones CSJR19-0836 del 15 de octubre de 2019 y CJR21-0068 de 23 de marzo de 2021, aclarada por la Resolución CJR21-0152 de 22 de abril de 2021

cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de apelación interpuesto por la señora **ADRIANA MARÍA SUÁREZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía 35.423.545 de Zipaquirá, quien se presentó para el cargo 260526 - Profesional Universitario de Tribunal- Grado 12, contenido a Resolución CSJBOYR21-287 del 21 de mayo de 2021.

A la recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Número	Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos – Escala de 300 a 600 puntos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	TOTAL
24	35.423.545	SUAREZ TORRES ADRIANA MARIA	357,30	163,00	100,00	30,00	650,30

De conformidad con los insumos suministrados por la Universidad Nacional, se procede a dar respuesta a las inquietudes planteadas por la recurrente, así:

Sobre la metodología de calificación o valoración de la prueba.

“Frente a la metodología de valoración de la prueba psicotécnica, a continuación, se explica el proceso realizado para implementar las directrices establecidas en el Acuerdo PCSJA 17 -10643 del 14 de febrero de 2017.

Para obtener la valoración final de esta prueba, a la luz de su naturaleza y objetivo, se utilizó metodología de calificación de créditos parciales entre 1 y 4 puntos, que dio como resultado el puntaje directo de cada concursante. Posteriormente, en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo de convocatoria, se transformó a una escala de máximo 200 puntos. Es importante reiterar que este tipo de pruebas no tiene respuestas correctas o incorrectas, toda vez que su propósito es identificar conductas, actitudes, motivaciones e intereses asociados con situaciones que se pueden presentar en diferentes contextos de trabajo.

Así, para cada pregunta las opciones de respuesta tenían valores asignados entre 1 y 4 puntos, en el que 1 correspondía a la respuesta menos favorable y 4 la respuesta más favorable. En esa línea el puntaje directo mínimo que podía obtener un aspirante que respondiera todas las preguntas correspondía a 100 puntos y el máximo a 400 puntos. Toda vez que el acuerdo de convocatoria definía hasta 200 puntos como puntaje máximo de esta prueba, el puntaje final directo de cada aspirante se transformó a una escala de máximo 200 puntos.”

Solicitud de recalificación o revaloración, revisión manual de puntaje

“La Universidad Nacional de Colombia procedió a recalificar nuevamente su prueba, comparando las respuestas arrojadas por la lectura óptica, con la revisión manual, y de acuerdo con ello ratifica el puntaje entregado al Consejo Superior de la Judicatura, que en los casos correspondes a:

Nombre completo	Documento	Puntaje
ADRIANA MARÍA SUÁREZ TORRES	35.423.545	163,00

Por las razones expuestas se confirmará la decisión contenida en la Resolución CSJBOYR21-287 del 21 de mayo de 2021, respecto al factor prueba psicotécnica, a la señora **ADRIANA MARÍA SUÁREZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía 35.423.545 de Zipaquirá.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

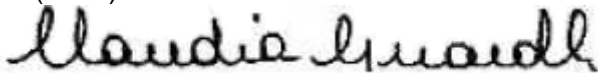
ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución CSJBOYR21-287 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare publicó el Registro Seccional de Elegible para el cargo 260526 - Profesional Universitario de Tribunal- Grado 12, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, en lo que respecta al puntaje asignado en el factor prueba psicotécnica, a la señora **ADRIANA MARÍA SUÁREZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía 35.423.545 de Zipaquirá.

ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución a la señora **ADRIANA MARÍA SUÁREZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía 35.423.545 de Zipaquirá, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/MCSO/REGM